



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

BASES

CONCURSO INVITACIÓN Nro. 03-2026/ Tercera Convocatoria

**CONSULTOR TÉCNICO PARA LAS FASES DE ESTRUCTURACIÓN Y
TRANSACCIÓN DE LA INICIATIVA ESTATAL DENOMINADA
INICIATIVA ESTATAL DE PROYECTOS EN ACTIVOS "SECHURA"**

LIMA, AGOSTO DE 2026





BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN Nro. 03-2026 (Tercera Convocatoria)

1. Condiciones generales

1.1. Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de un Consultor Técnico para las fases de estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en Activos "Sechura".

1.2. Base Legal

- 1.2.1. Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, o norma que la sustituya.
- 1.2.2. Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 161-1-2025-CD que aprueba el Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION y, exceptúa a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 32069 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada (en adelante, Reglamento).
- 1.2.3. Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (en adelante, LPAG).
- 1.2.4. Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos – Ley Nro. 32441 y normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas (en adelante, Ley Nro. 32441).
- 1.2.5. "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".

1.3. Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las reglas que le serán aplicables.

1.4. Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

- 1.4.1. Especificaciones Administrativas
Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo Nro. 5.

1.4.2. Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los Postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo Nro. 1.

1.4.3. Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4. Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los Postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los Postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en el presente caso es el Director de Proyectos (en adelante, Usuario).

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de Postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los Postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia

Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro, Lima,
Perú T: +511 200 1200 |

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico con cargo de recepción y lectura de correo electrónico, o medio físico a los Postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o la recepción de estos en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

Conforme lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, hasta antes del consentimiento de la buena pro, el Comité podrá dejar sin efecto o desistirse unilateralmente de continuar con el procedimiento de selección. Después del consentimiento de la buena pro hasta antes de la firma de contrato, el Usuario podrá decidir no continuar con la contratación.

La decisión adoptada no genera responsabilidad alguna a la entidad o a sus funcionarios y/o servidores frente a los consultores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación - Es el procedimiento de selección por la cual se contrata en base a una lista de invitados, para montos superiores a treinta (30) hasta setecientas (700) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después del acto público de adjudicación, salvo que se declare desierto el Procedimiento de Selección por ausencia de Postores o por no haber Postores válidos, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2026.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

- (iii) Requisitos de precalificación de Postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (<https://www.investinperu.pe/concursos-por-invitation/>) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los Postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones

PROINVERSIÓN

Concurso por Invitación Nro. 03-2026/ Tercera Convocatoria

Contratación de un Consultor Técnico para las fases de estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en Activos "Sechura"

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso Nro. 7, Edificio Petroperú

San Isidro, Lima – Perú

Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337

Correo electrónico: CI03_2026@proinversion.gob.pe

En la primera comunicación que emitan, los Postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que el Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).

2.6 Postores

Para ser Postor del Concurso, se requiere encontrarse en la Lista de Invitados y en consecuencia haber recibido la invitación por parte del Comité; o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 30 de la Ley Nro. 32069 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria y remisión de invitaciones a los integrantes de la lista de invitados, adjuntando las bases.
- Formulación y absolución de consultas a las bases.
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación y consentimiento de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista de Invitados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los Postores interesados.

Los Postores podrán realizar por escrito o correo electrónico las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN <https://www.investinperu.pe/concursos-por-invitation/>. y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los Postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los Postores por omisión o falta de consultas a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre Nro. 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre Nro. 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo Nro. 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del Postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al Postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (ya sea en original o en copia simple).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del Postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los Postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y la metodología de evaluación en cumplimiento del servicio.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los Postores que se encontrasen presentes en sala.

No se admitirá la participación de Postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia siempre que hayan sido llamados a presentar propuesta, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los Postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre Nro. 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nro. 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres Nro. 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los Postores que así lo deseen.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Si al momento de la evaluación del Sobre Nro. 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia, subsanación que deberá ser presentada por Mesa de Partes. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nro. 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres Nro. 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre Nro. 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los Postores y en consecuencia la relación de los Postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres Nro. 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre Nro. 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres Nro. 2 de los Postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres Nro. 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario o el Comité hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres Nro. 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al Postor que resulta ganador.

³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo Nro. 08)
2. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)

Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro, Lima,
Perú T: +511 200 1200 |

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres Nro. 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo Postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los Postores su intención de impugnar.
- Cuando, los postores que dejaron constancia en acta su intención de impugnar, no presenten el recurso de apelación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al Acto Público de adjudicación.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los Postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento ninguno de los Postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los Postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el Postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los Postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 26 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo Nro. 14 o Anexo Nro. 14A de las presentes bases.

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores.

El recurso de apelación será presentado ante el Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al Postor o Postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

La Presidencia Ejecutiva resolverá en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la subsanación de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Presidencia Ejecutiva, el Comité de Contrataciones comunicará a todos los Postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el procedimiento de selección.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los Postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del consentimiento de la Buena Pro, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de PROINVERSIÓN solicitará al adjudicatario de la buena pro, que en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, presente los documentos establecidos en las Bases. Sin perjuicio de ello y de manera excepcional el postor podrá solicitar un plazo adicional, el cual debe ser aprobado por el Usuario y solo podrá ser otorgado hasta por ocho (8) días hábiles adicionales.

Para la suscripción de contrato el postor Adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar la siguiente documentación;

- a) Copia de los poderes del representante legal (en caso el Postor sea un consorcio se requerirá copia de los poderes de los representantes legales todos sus miembros incluyendo el contrato de consorcio correspondiente), así como copia certificada (o apostillada si son emitidos en el extranjero) de los poderes de los representantes legales quienes suscribieron las propuestas y el Contrato.

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE^[1], para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nro. 13 o Anexo Nro. 13A o Anexo Nro. 13B de las Bases.
- c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del CONSULTOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio). Asimismo, copia simple de documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional especializado (Anexos 7, 8 y 9).
- d) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades.

En caso el postor adjudicatario no presente los documentos solicitados en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir al Postor que quedó en segundo lugar los documentos para la firma del contrato y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del Postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 24.6 y 24.7 del artículo 24 del Reglamento.

2.10 Garantías

Las garantías son:

^[1] Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.
- Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales: debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional, que deberá ser bajo la misma modalidad a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención, conforme a lo previsto en el Reglamento. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos Nro. 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

3. Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nro. 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4. Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en principios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los Postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del Procedimiento de Selección.
- Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje Máximo</u> <u>(puntos)</u>
Calificación del Postor	30
Calificación del Personal Clave	50
Calificación del Servicio Propuesto	20
Puntaje Total	100

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales, sólo en caso de haber acreditado los requisitos mínimos. En caso el Postor no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no alcanzare el Puntaje Mínimo requerido, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje a la propuesta económica menor. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A = Propuesta Económica menor

B = Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la oferta económica deberá incluir el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas en caso de postores No Domiciliados conforme a lo indicado en el Anexo N°12 de las Bases.

5. Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada Postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada Postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6. Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho Postor.

En el supuesto que dos o más Postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al Postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

7. Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo con lo previsto en el numeral 21.6 del artículo 21 del Reglamento, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme lo señala el artículo 41 del Reglamento, las declaraciones que sustentan la calificación del Postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el Postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8. Documentos Complementarios – Anexos

- a) Anexo Nro. 1: Términos de Referencia
- b) Anexo Nro. 2: Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
- c) Anexo Nro. 3: Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos
- d) Anexo Nro. 4: Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e) Anexo Nro. 5: Cronograma del Concurso
- f) Anexo Nro. 6: Contenido de los Sobres
- g) Anexo Nro. 7: Declaración Jurada de experiencias del Postor
- h) Anexo Nro. 8: Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales
- i) Anexo Nro. 9: Curriculum Vitae
- j) Anexo Nro. 10: Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- k) Anexo Nro. 11: Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- l) Anexo Nro. 12: Formato de Propuesta Económica
- m) Anexo Nro. 13: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n) Anexo Nro. 13A: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o) Anexo Nro. 13B: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p) Anexo Nro. 14: Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q) Anexo Nro. 14A: Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r) Anexo Nro. 15: Bancos que pueden emitir cartas fianza para efectos del Concurso
- s) Anexo Nro. 16: Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁴.

⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro.1

TÉRMINOS DE REFERENCIA



Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro. Lima,
Perú T: +511 200 1200 |

WWW.INVESTINPERU.PE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVO

CONTRATACION DE UN CONSULTOR TÉCNICO PARA LAS FASES DE ESTRUCTURACION Y TRANSACCION DE LA INICIATIVA ESTATAL DE PROYECTOS EN ACTIVOS "SECHURA"

1. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios de una persona jurídica o consorcio de ellas (en adelante el CONSULTOR TECNICO) que brinde los servicios de asesoría técnica a PROINVERSIÓN, para que asesore en los aspectos técnicos y ambientales requeridos durante las fases de estructuración y transacción del proyecto **Iniciativa Estatal de Proyectos en Activos "Sechura"**, (en adelante "IEPA Sechura" o el "Proyecto"), que se ubica en el distrito y provincia de Sechura del departamento de Piura.

El alcance del CONSULTOR TÉCNICO se limita exclusivamente a la elaboración, revisión y sustento de información técnica y ambiental.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con servicio de consultoría técnica especializada que brinde soporte a Proinversión, en aspectos de carácter técnico y ambiental, en el desarrollo de las fases de estructuración y transacción del Proyecto iniciativa **Estatal de Proyectos en Activos "Sechura"**, en cumplimiento con el marco de la Ley N° 32441 y su Reglamento.

3. DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio de consultoría se desarrollará para las fases de Estructuración y Transacción de la IEPA Sechura, y deberá estar enmarcado en los procedimientos y pautas reguladas en: i) los artículos 52 y 53 de la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, la Ley N° 32441); ii) en los artículos 163, 164 y 165 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 316-2025-EF, así como sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 32441); iii) el Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado -en lo que corresponda-. La intervención del CONSULTOR TÉCNICO en dicho marco se limita exclusivamente a aspectos técnicos y ambientales, conforme al objeto del servicio.

La descripción de los alcances del servicio de asesoría se circunscribe a las actividades y entregables indicados en el presente documento y sus apéndices. Cualquier actividad adicional deberá ser solicitada por PROINVERSIÓN por escrito y, de ser aplicable, acordada previamente entre las partes. En ningún caso se entenderá incluida la ejecución de actividades de promoción, asesoría legal, contractual, económica o financiera, ni valorización del activo. El CONSULTOR TÉCNICO será responsable únicamente por la calidad técnica de los productos elaborados por su equipo, dentro del alcance acordado.

El CONSULTOR TECNICO deberá contar con un equipo constituido por profesionales idóneos de primera línea con experiencia en materia técnica y ambiental en el sector minero, además, en conformidad con lo establecido en el Apéndice N° 1.

El equipo de profesionales del CONSULTOR TECNICO deberá ofrecer disponibilidad para la elaboración de los informes requeridos, dentro de los plazos establecidos, así como para la exposición de sus entregables en reuniones convocadas con ese fin y para su participación en las reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN. Las reuniones serán de coordinación con PROINVERSIÓN y/o entidades públicas vinculadas al proceso; cualquier interacción con interesados/postores será canalizada por PROINVERSIÓN.

El CONSULTOR TÉCNICO deberá asesorar a PROINVERSIÓN en toda la fase de estructuración y transacción, en tal sentido, de ser necesario actualizará, reformulará o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

elaborará cualquier otro informe relacionado con el contenido de los entregables/informes, de acuerdo con los requerimientos y alcance del servicio, sin costo adicional para PROINVERSIÓN.

Las actividades a ser desarrolladas por el CONSULTOR TECNICO durante la ejecución del servicio de consultoría son:

3.1 Actividades de la Fase de Estructuración

El CONSULTOR TÉCNICO elaborará los informes de sustento técnico que serán usados para la elaboración de las Bases y para el sustento de los componentes técnicos de la Versión Inicial de Contrato (VIC), los mismos que de acuerdo con el artículo 163.5 del Reglamento de la Ley N° 32441- deberán contener la profundización y actualización de la información pertinente, contenida en el Informe de Evaluación del Proyecto (IE)¹.

Para ello, el CONSULTOR TECNICO deberá desarrollar las siguientes actividades:

3.1.1 Aspectos técnicos

Revisar y analizar la información técnica del Informe de Evaluación y del acervo documentario, incluyendo las Fuentes de Información de los yacimientos identificados en las concesiones mineras que integran el proyecto IEPA Sechura para la elaboración de una propuesta de desarrollo de un proyecto integral para la producción de roca fosfórica y la construcción de la infraestructura necesaria para su comercialización, así como la construcción de una planta de fertilizantes fosfatados, si las condiciones del mercado son favorables, estimando el CAPEX, OPEX, tipo de minado, relaves, facilidades, etc. para efectos de evaluar la consistencia y factibilidad técnica del proyecto.

Identificar y analizar fuentes de información para referencias de mercado y proponer, desde un punto de vista técnico, parámetros y supuestos de calidad/especificación, logística y condiciones técnicas de suministro que puedan servir como insumo para que PROINVERSIÓN determine, con sus asesores financieros y legales, el mecanismo de contraprestación y sus condiciones en el Esquema de Transacción y en el contrato. El CONSULTOR TÉCNICO no definirá precios, contraprestaciones ni condiciones comerciales.

Estimar, desde un enfoque técnico, los requerimientos mínimos de alcance e inversión asociados a las etapas de exploración, construcción e implementación del proyecto (por ejemplo, estudios, infraestructura, planta, facilidades y etapas), como insumo para que PROINVERSIÓN defina a través del consultor de transacción los compromisos correspondientes en la VIC.

El CONSULTOR TÉCNICO deberá identificar, integrar y traducir a lenguaje técnico-operacional los sistemas hídricos presentes en el ámbito territorial del proyecto, en particular aquellos vinculados al sistema hidrológico del desierto de Sechura y a la Laguna La Niña, que puedan influir en la continuidad operacional del proyecto. El análisis se realizará como mínimo con información de fuentes oficiales y e información técnica disponible, e inspecciones de reconocimiento del área del proyecto, e incluirá una exposición integrada del funcionamiento físico del territorio y la descripción del rol hidráulico regional de la Laguna La Niña dentro del sistema de drenaje de Sechura.

El análisis comprenderá tres dimensiones complementarias: (i) hidrológico, referida a la oferta hídrica superficial y aportes del río Piura y excedentes hacia la laguna; (ii) hidrogeológico, vinculada al comportamiento de aguas subterráneas someras y su

¹ El Informe de Evaluación fue elaborado por el Ministerio de Energía y Minas, este será actualizado por el Consultor de Transacción contratado por Proinversión en base a los informes que elaboré el Consultor Técnico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

interacción con el terreno operativo; e (iii) hidráulico, orientada a la compatibilidad operativa del proyecto frente a eventuales crecidas del sistema hídrico lagunar. Asimismo, deberá identificar implicancias operacionales potenciales sobre actividades extractivas superficiales, escenarios naturales previsibles (activación hídrica regional, ascenso y descenso del nivel freático, saturación del terreno, aislamiento de la operación minera, entre otros).

El CONSULTOR TÉCNICO deberá recomendar una propuesta de estructura de la información técnica del acervo documentario a incorporar en el Data Room del Proyecto.

3.2 Actividades de la Fase de Transacción

Esta etapa se inicia luego de publicada la Convocatoria del Concurso Público Internacional del Proyecto, e incluye el proceso de transacción del Proyecto, durante el cual PROINVERSIÓN conduce las actividades de promoción de este, hasta la suscripción del contrato correspondiente.

El CONSULTOR TÉCNICO deberá brindar asesoramiento permanente a PROINVERSIÓN en los aspectos técnicos y ambientales durante la fase de transacción hasta la suscripción del contrato. Quedan excluidas actividades de promoción o difusión.

3.2.1 Promoción del Proyecto

El CONSULTOR TÉCNICO brindará soporte a PROINVERSIÓN exclusivamente para la atención de consultas de carácter técnico y ambiental, a través de la elaboración de notas o insumos técnicos que PROINVERSIÓN requiera.

La recepción y canalización de consultas de potenciales interesados/postores será realizada por PROINVERSIÓN. El CONSULTOR TÉCNICO no mantendrá comunicaciones directas con interesados/postores, salvo que PROINVERSIÓN lo solicite expresa y únicamente para sustentar aspectos técnicos en reuniones en las que PROINVERSIÓN participe y dirija.

Cualquier recomendación del CONSULTOR TÉCNICO respecto de adecuaciones o modificaciones se limitará a su consistencia técnica/ambiental, no comprendiendo evaluación comercial, financiera o legal.

3.2.2 Asesoría durante la Transacción

Brindar soporte técnico permanente a PROINVERSIÓN para la revisión y sustento de los componentes estrictamente técnicos y ambientales de la Versión Final del Contrato y de los documentos del Concurso Público. La elaboración, redacción y negociación contractual corresponde a PROINVERSIÓN y sus asesores legales. El soporte del CONSULTOR TÉCNICO se limita a actividades técnicas/ambientales definidas en los presentes Términos de Referencia.

En ese sentido el CONSULTOR TÉCNICO propondrá y asistirá a PROINVERSIÓN en la elaboración de los documentos requeridos para el Concurso Público que permitan su culminación conforme al cronograma del proceso y a los procedimientos aplicables, desarrollando por lo menos las siguientes actividades:

- a) Elaborará el sustento de eventuales ajustes a variables técnicas y ambientales de las Bases y del Contrato (p. ej., requisitos de precalificación técnica, definiciones técnicas, criterios técnicos de evaluación), derivados de observaciones canalizadas por PROINVERSIÓN. Dichos ajustes se limitarán a su consistencia técnica/ambiental, sin incluir objetivos de promoción ni consideraciones comerciales, financieras o legales.

✓ V.B.
RUIZ ARANA Manuel
Alfredo FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026
12:05:06

✓ V.B.
MAC GUTIERREZ Nilza Del Pilar
FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:55:44

✓ V.B.
AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:54:24

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) De ser el caso, a solicitud del Director del Proyecto, proporcionará únicamente insumos técnicos (parámetros, supuestos técnicos, capacidades, criterios de diseño) que PROINVERSIÓN requiera para sus análisis, sin realizar valorizaciones económicas/financieras ni modelos económico-financieros.
- c) Analizará y propondrá respuestas exclusivamente de carácter técnico y ambiental a comentarios, sugerencias, consultas y otros pedidos de información canalizados por PROINVERSIÓN que efectúen los postores en relación con las Bases, la Versión Inicial del Contrato y otros documentos del Concurso Público.
- d) Brindará soporte técnico y ambiental durante las etapas del Concurso Público (p. ej., precalificación técnica, absolución y evaluación técnicas), quedando excluidos aspectos legales, contractuales, económicos y financieros, así como cualquier participación en actividades de promoción o difusión del Proyecto.
- e) Analizará comentarios, sugerencias, consultas u observaciones de las entidades involucradas, únicamente en cuanto a su impacto técnico y/o ambiental, y propondrá adecuaciones técnicas/ambientales cuando corresponda. La evaluación de conveniencia legal, contractual, económica o financiera será responsabilidad de PROINVERSIÓN.
- f) Propondrá y sustentará los componentes técnicos y ambientales de la Versión Final del Contrato, así como de las Bases e Informes de Sustento Actualizados que correspondan (o Informe Consolidado Actualizado, de ser el caso), cuando sea solicitado por el Director del Proyecto.
- g) Participará en reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN con entidades del Estado para sustentar aspectos técnicos y/o ambientales. El CONSULTOR TÉCNICO brindará asistencia técnica y/o ambiental, presencial o remota, en la atención de las consultas que puedan surgir producto de las interacciones con potenciales interesados, postores u otros terceros del proceso.
- h) Participará, cuando sea requerido por PROINVERSIÓN, en la evaluación exclusivamente técnica y/o ambiental de las propuestas presentadas por los postores, conforme a los criterios técnicos establecidos en las Bases.

4. ENTREGABLES Y PLAZOS DE ENTREGA

A efectos de cumplir con las actividades encomendadas, el CONSULTOR TÉCNICO deberá presentar los siguientes informes:

Fase de Estructuración

4.1 Informe N° 1: "Informe de Evaluación Técnica"

El CONSULTOR TÉCNICO deberá revisar la información técnica contenida en el IE, y la información fuente, para sustentar la estructuración técnica y ambiental del proyecto de manera integral, analizando la información disponible proporcionada por PROINVERSIÓN y/o fuentes públicas identificadas, de las concesiones mineras del proyecto (numeral 3.1.1).

El alcance se limita a la evaluación técnica y ambiental; no comprende validación legal de títulos, derechos, servidumbres o aspectos registrales.

El informe deberá tener la siguiente estructura como mínimo:

- Resumen Ejecutivo
- Geología y exploración
- Minería y reservas
- Metalurgia y procesamiento de minerales
- Infraestructura de apoyo
- Estimaciones técnicas de inversión (CAPEX) y costos de operación y mantenimiento (OPEX)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Aspectos medioambientales y permisos
- Conclusiones y recomendaciones técnicas/ambientales

4.2 Informe N° 2: "Asistencia Técnica y Ambiental en la Actualización del Informe de Evaluación y sustento de componentes técnicos y ambientales de la Versión Inicial del Contrato"

El CONSULTOR TÉCNICO deberá apoyar a Proinversión y su consultor legal y de transacción en la actualización del Informe de Evaluación elaborado por el MINEM, de corresponder, incorporando los ajustes técnicos y ambientales requeridos por PROINVERSIÓN para su alineamiento con la Ley N° 32441, su Reglamento y modificatorias.

Asimismo, brindará soporte para el sustento de los componentes estrictamente técnicos y ambientales a incorporar en la Versión Inicial del Contrato.

La elaboración y redacción contractual de la Versión Inicial del Contrato será responsabilidad de PROINVERSIÓN y sus asesores legales.

Fase de Transacción

4.3 Informe N° 3: "Asistencia Técnica y Ambiental para el sustento de componentes técnicos y ambientales de las Bases y la Versión Final del Contrato"

De la atención a las consultas a las Bases y modificaciones propuestas a la Versión Inicial del Contrato realizadas por los postores, el CONSULTOR TÉCNICO sustentará exclusivamente las modificaciones de carácter técnico y/o ambiental que deriven de dichas consultas y propuestas, además, de las observaciones de entidades públicas involucradas. Las modificaciones se limitarán a su consistencia técnica/ambiental. La elaboración, redacción y negociación contractual de la Versión Final del Contrato corresponde a PROINVERSIÓN y sus consultores legal y de transacción.

El informe deberá contener como mínimo:

- Sustento de propuestas de modificaciones técnicas y/o ambientales a las Bases y VIC, de ser el caso.
- Análisis y propuesta de respuestas técnicas y/o ambientales a comentarios y consultas canalizadas por PROINVERSIÓN respecto de las Bases y VIC.
- Matriz de modificaciones técnicas y/o ambientales a las Bases y VIC.

4.4 Plazo para la presentación de los Informes o Entregables

Entregable	Evento o condición para el inicio del plazo de presentación	Plazo de presentación	Evento o condición de pago
Informe N° 1	Notificación escrita de PROINVERSIÓN de la entrega de la información técnica del proyecto conforme al Apéndice N° 2. El plazo de revisión es de 15 días calendario, dicho plazo inicia al día calendario siguiente de recibida dicha información.	Hasta 45 días calendario, contados desde el día calendario siguiente de culminado el plazo de revisión.	Aprobación y conformidad del Director de Proyecto.

✓ V.B.
RUIZ ARANA Manuel
Alfredo FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026
12:05:06

✓ V.B.
MAC GUTIERREZ Nilza Del Pilar
FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:55:44

5

✓ V.B.
AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:54:24

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informe N° 2	Notificación escrita de PROINVERSIÓN que active el Entregable, conforme al cronograma del Proyecto.	Hasta 30 días calendario, contados desde el día calendario siguiente de la notificación.	Aprobación y conformidad del Director de Proyecto.
Informe N° 3	A la culminación del período de consultas a las Bases y Contrato del proceso de Concurso Público Internacional, Proinversión solicitará mediante notificación escrita el entregable al CONSULTOR TÉCNICO.	Hasta 15 días calendario, contados desde el día calendario siguiente de la notificación.	Aprobación y conformidad del Director de Proyecto.

Nota:

Los plazos no son prorrogables salvo acuerdo escrito entre las partes. La falta de pronunciamiento de PROINVERSIÓN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de un Entregable se considerará conformidad tácita para efectos de pago. El CONSULTOR TÉCNICO asesorará a PROINVERSIÓN durante las fases de Estructuración y Transacción dentro del alcance definido en los presentes términos de referencia. En tal sentido, de ser necesario, podrá actualizar o reformular los entregables previstos únicamente en aspectos técnicos y/o ambientales, conforme al alcance del servicio y a las observaciones recibidas. Cualquier requerimiento que implique desarrollar nuevos productos o actividades no contempladas, o un esfuerzo adicional significativo, deberá ser tratado como prestación adicional, sujeta a aprobación de PROINVERSIÓN.

Sin perjuicio de los plazos de presentación de Entregables, PROINVERSIÓN podrá requerir al CONSULTOR TÉCNICO que adelante información o realice una presentación relacionada al Entregable en desarrollo a efectos de su revisión, en la medida en que dicha solicitud se encuentre dentro del alcance técnico/ambiental, sin que ello signifique modificación alguna de las condiciones y plazos establecidos para su presentación.

El CONSULTOR TÉCNICO deberá absolver las consultas que le sean formuladas por PROINVERSIÓN y que estén relacionadas con el Proyecto, siempre que sean de carácter técnico y/o ambiental y se encuentren dentro del alcance los presentes términos de referencia, dentro del plazo que le sea otorgado.

En caso PROINVERSIÓN formule observaciones y/o requiera aclaraciones sobre un Entregable presentado por el CONSULTOR TÉCNICO, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de presentado el Entregable, se le correrá traslado de estas mediante correo electrónico o carta, estableciéndose el plazo para el levantamiento de estas, de acuerdo con la complejidad de las observaciones.

Asimismo, considerando la complejidad de las observaciones al Entregable o de los requerimientos de información, se podrá ampliar los plazos de presentación a criterio de PROINVERSIÓN, y a solicitud del CONSULTOR TÉCNICO.

La presentación de la subsanación de observaciones será vía correo electrónico, en archivo digital editable, incluyendo la matriz de levantamiento de observaciones. Luego de verificado el levantamiento de observaciones del Entregable, la versión final del mismo deberá ser presentada en un (01) original a través de la Mesa de Partes (física o virtual) de PROINVERSIÓN, siguiendo las mismas formalidades indicadas en el numeral 4.6 (Forma de Presentación de los Informes o Entregables).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La descripción del contenido de los informes se circunscribe a lo indicado en los presentes términos de referencia. El CONSULTOR TÉCNICO podrá ampliar el nivel de detalle únicamente en aspectos técnicos y/o ambientales cuando sea necesario para sustentar adecuadamente los entregables, siendo responsable únicamente por la calidad técnica de los productos elaborados por su equipo dentro del alcance acordado.

En caso PROINVERSIÓN requiera conocer elementos con información contenida en alguno de los entregables aún no presentados, podrá solicitar al CONSULTOR TÉCNICO una presentación resumen dentro del alcance técnico/ambiental y del esfuerzo previsto en el Plan de Trabajo, sin que ello implique pagos adicionales.

En la primera semana de inicio de los servicios, el CONSULTOR TÉCNICO presentará un Plan de Trabajo que será consensuado con PROINVERSIÓN para la mejor coordinación de las actividades dentro del alcance del presente TdR.

4.5 Forma de presentación de los Informes o Entregables

Los informes, informes preliminares e informes finales y de darse el caso, sus actualizaciones, notas técnicas, documentos, etc., elaborados por el CONSULTOR TÉCNICO, así como sus versiones en vía de subsanación de observaciones, deberán ser presentados en español y podrán ser presentados mediante comunicación electrónica a través de la mesa de partes virtual de PROINVERSIÓN, o, a elección del CONSULTOR TÉCNICO, a través de la mesa de partes física de PROINVERSIÓN. El horario máximo para la presentación de documentos en la mesa de partes física de PROINVERSIÓN vence a las 17:00 horas de Lima – Perú, de los días hábiles.

Los documentos entregados a través de la mesa de partes física de PROINVERSIÓN, deberán presentarse en un (01) original, debiendo cada página estar rubricada por el Jefe de Equipo y el (los) especialista(s) o profesionales que participaron en su desarrollo.

Los documentos entregados a través de la mesa de partes virtual de PROINVERSIÓN, deberán presentarse en formato PDF, firmados digitalmente por el Jefe de Equipo y por el (los) especialista(s) o profesional(es) correspondientes. La validez de la firma digital se determina en función a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 026-2016-PCM o norma que lo modifique o sustituya. En ningún caso se aceptarán firmas escaneadas.

Los documentos entregados por el CONSULTOR TÉCNICO a PROINVERSIÓN deberán presentarse incluyendo, adicionalmente, los archivos digitales de origen (formato original Word, Excel, Power Point, entre otros) correspondientes a los productos técnicos y/o ambientales elaborados, y sin protección de celdas o contraseñas de apertura, salvo cuando PROINVERSIÓN solicite expresamente mantener medidas de protección por confidencialidad o control de versiones. Las presentaciones tipo PPT son considerados complementarios a los informes desarrollados en Word o Excel.

En caso de que los resultados de los informes o entregables, actualizaciones, notas técnicas, etc. hayan sido calculados en base a hojas de cálculo en Excel, éstas deberán estar incorporadas en la entrega de los archivos digitales de origen, en cuyo caso deberá indicarse claramente las premisas y los algoritmos, así como cualquier otra información que el CONSULTOR TÉCNICO considere necesaria para el entendimiento de los valores determinados. Se precisa que el alcance del CONSULTOR TÉCNICO no comprende la elaboración de modelos económico-financieros, valorizaciones económicas/financieras ni modelos de project finance.

Todos los informes, entregables o notas técnicas deberán contar con la firma de profesionales colegiados y habilitados, si los profesionales del CONSULTOR TÉCNICO no contasen con colegiatura, se podrá recurrir al refrendo de otro profesional de la misma especialidad o equivalente en el Perú colegiado y habilitado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Para el desarrollo de los informes y demás documentos presentados, el CONSULTOR TÉCNICO formulará las conclusiones y recomendaciones técnicas y/o ambientales del caso, con el debido sustento.

5. METODOLOGÍA, FORMA DE EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA Y ASISTENCIA EN REUNIONES

- 5.1** Al inicio del servicio, se considerará una coordinación tipo Kick-Off, para alineamiento estratégico, hitos y roles clave, suministro de información inicial y toda la coordinación inicial que resulte necesaria tanto para el CONSULTOR TÉCNICO como para PROINVERSIÓN
- 5.2** La metodología a utilizar para llevar a cabo la consultoría deberá hacer compatible el trabajo con los plazos establecidos, debiendo cubrir los alcances establecidos para la asesoría y que han sido detallados con anterioridad. Las características del trabajo a realizar exigen una metodología específica, que permita elaborar los entregables de análisis del proyecto e inclusión de las opiniones y coordinaciones con PROINVERSIÓN y entidades del Estado que ésta determine, excluyéndose cualquier interacción con potenciales interesados o postores.
- 5.3** El CONSULTOR TÉCNICO deberá designar precisamente a los profesionales integrantes del equipo de trabajo, con quien decida presentarse.
- 5.4** El CONSULTOR TÉCNICO contará con la información consignada en el Informe de Evaluación y cualquier otra adicional que PROINVERSIÓN ponga a disposición del CONSULTOR TÉCNICO, correspondiente a los estudios disponibles y documentos existentes relacionados al proyecto, de existir, la que deberá ser evaluada.
- 5.5** La evaluación se realizará sobre la información efectivamente entregada y/o fuentes públicas identificadas.
- 5.6** El desarrollo del servicio solicitado deberá llevarse a cabo en coordinación con PROINVERSIÓN (a través del Director del Proyecto) y con los demás consultores a ser contratados (Consultor Legal y Consultor de Transacción), manteniéndose cada consultor dentro del alcance de su especialidad. Asimismo, el CONSULTOR TÉCNICO deberá participar en reuniones² de exposición de sus entregables y en reuniones de coordinación con PROINVERSIÓN y entidades del Estado relacionadas al Proyecto, cuando sea convocado expresamente, con un plazo de preparación de tres (3) días calendario, salvo temas urgentes que serán coordinados. En dichas reuniones, el CONSULTOR TÉCNICO brindará insumos y sustento técnico/ambiental, sin asumir funciones de decisión, negociación, ni promoción. El CONSULTOR TÉCNICO atenderá coordinaciones adicionales dentro del alcance y esfuerzo previsto en el Plan de Trabajo.
- 5.7** Con posterioridad a la fecha de entrega prevista de cada entregable y a solicitud del Director del Proyecto, el CONSULTOR TÉCNICO realizará una presentación sobre su contenido a PROINVERSIÓN, limitada a aspectos técnicos y/o ambientales, de ser requerido.
- 5.8** El CONSULTOR TÉCNICO y sus profesionales deberán mantener, bajo responsabilidad, la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviesen acceso, de

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial o virtual. En caso de que algunos integrantes no hablen castellano, el CONSULTOR TÉCNICO deberá proporcionar una persona que sirva de interprete al idioma castellano.

8

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

manera directa o indirecta, durante la ejecución de los servicios contratados. Esta obligación se mantendrá vigente hasta un año posterior a la culminación de los servicios.

5.9 Los derechos de autor y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual respecto de las fuentes, los informes, documentos, y en general, de todo el material producido o derivado de los servicios a prestar por el CONSULTOR TÉCNICO y sus profesionales o técnicos, será de titularidad exclusiva de PROINVERSIÓN.

5.10 El CONSULTOR TÉCNICO garantiza que cuenta con los derechos de uso de las herramientas y programas de su propiedad o licenciados por él que utilice en la ejecución del servicio. PROINVERSIÓN será responsable por las herramientas o licencias provistas directamente por PROINVERSIÓN o por terceros bajo su instrucción. En caso de reclamaciones de terceros atribuibles al incumplimiento de licencias por parte del CONSULTOR TÉCNICO respecto de herramientas de su titularidad, el CONSULTOR TÉCNICO asumirá las responsabilidades que correspondan en la medida de su culpa o dolo.

5.11 Delegación o Sustitución del Jefe de Equipo o del especialista técnico

No se permitirá la delegación del Jefe de Equipo ni del especialista técnico, el CONSULTOR TÉCNICO podrá solicitar la sustitución de estos por una causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante PROINVERSIÓN.

En caso de sustitución, del Jefe de Equipo o un profesional del equipo mínimo, esta se realizará por otro profesional de similar o mayor nivel profesional y experiencia que el que se había presentado originalmente, debiendo el reemplazo ser previamente aprobado por PROINVERSIÓN, mediante comunicación del Director del Proyecto.

Para ello, el CONSULTOR TÉCNICO tendrá un plazo de diez (10) días calendario desde que toma conocimiento del hecho para presentar a PROINVERSIÓN los posibles reemplazos, a fin de que el mismo sea aprobado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia).

PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción del Jefe de Equipo o de cualquier otro especialista asignado, en caso considere que no cumple con sus obligaciones, o no cumple con sus funciones con la efectividad o eficiencia que requiere el Proyecto (incumplimiento a requerimientos formulados por Proinversión: asistencia a reuniones, atención a consultas o cualquier otro pedido dentro del alcance del servicio). Para tal efecto, el CONSULTOR TÉCNICO tendrá la obligación de reemplazar al personal, por uno de similar o mayor nivel profesional y experiencia que el que se había presentado originalmente, en un periodo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia) para remitir al CONSULTOR TÉCNICO la aprobación a la sustitución requerida.

6. PLAZO DEL SERVICIO

6.1 El plazo del Servicio es hasta de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, prorrogables por acuerdo escrito entre las partes.

✓ V.B.
RUIZ ARANA Manuel
Alfredo FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026
12:05:06

✓ V.B.
MAC GUTIERREZ Nilza Del Pilar
FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:55:44

✓ V.B.
AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:54:24

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.2 En caso de modificarse los plazos de la asesoría como consecuencia de la modificación de plazos del Concurso Público de tal forma que retrasen la adjudicación de la buena pro del mismo, será potestad de PROINVERSIÓN de manera unilateral:

- a) Suspender en cualquier momento la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios hasta por un plazo máximo de tres (3) meses sin requerir el consentimiento del CONSULTOR TÉCNICO y sin que esto genere derecho a mayor pago. Suspensiones de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios mayores a tres (3) meses podrán ser acordadas entre PROINVERSIÓN y el CONSULTOR TÉCNICO.
- b) Resolver el Contrato de Prestación de Servicios total o parcialmente, aplicando lo dispuesto en el numeral 7.

7. RESOLUCION

7.1 El CONSULTOR TÉCNICO podrá resolver, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del Contrato.
- b. Por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo de PROINVERSIÓN, pese a haber sido requerido para ello.
- c. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) días calendario, contados desde su declaración.

7.2 PROINVERSIÓN podrá resolver, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del CONSULTOR TÉCNICO.
- b. Por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo del CONSULTOR TÉCNICO pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y la ejecución de las garantías que corresponda.
- c. No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR TÉCNICO, mediante carta notarial, la decisión de resolver el Contrato.
- d. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) días calendario, contados desde la declaración de suspensión.
- e. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los entregables a cargo del CONSULTOR TÉCNICO.
- f. Cuando se tome conocimiento que el CONSULTOR TÉCNICO o sus representantes hayan sido condenados por actos de corrupción relacionados a procesos de contratación bajo cualquier régimen de PROINVERSIÓN.
- g. Por no haberse declarado la viabilidad del Proyecto o no se incorpore al proceso de promoción de la inversión privada.
- h. Cuando se decida excluir el Proyecto del proceso de promoción de la inversión privada.
- i. Por razón de interés público, debidamente justificado.

✓ V.B.
RUIZ ARANA Manuel
Alfredo FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026
12:05:06

✓ V.B.
MAC GUTIERREZ Nilza Del Pilar
FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:55:44

✓ V.B.
AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:54:24

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- j. Por mutuo acuerdo.
- k. Presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

En los supuestos f), g), h) e i), bastará que se ponga la situación en conocimiento del CONSULTOR TÉCNICO mediante una comunicación.

El ejercicio de este derecho no generará responsabilidad alguna para PROINVERSIÓN, ni para ninguno de sus funcionarios o asesores.

De ser el caso, PROINVERSIÓN reconocerá, los pagos correspondientes al o los entregables que a la fecha de resolución del Contrato de Prestación de Servicios contara(n) con conformidad de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 7.

No es procedente ningún pago adicional por concepto de compensación por la resolución del Contrato de Prestación de Servicios.

8. RETRIBUCION

8.1 La retribución a pagar por honorario fijo incluye impuestos correspondientes y comprende todos los costos, comisiones, costos por concepto de organización logística de las reuniones, viajes de campo, utilidad, etc., directamente asociados a la ejecución de los servicios técnicos y ambientales objetos del presente servicio de consultoría.

8.2 Cabe indicar que, en caso el CONSULTOR TÉCNICO, sea una empresa no domiciliada en el país, la retribución estará sujeta a la deducción del Impuesto a la Renta, respecto de los servicios prestados fuera del territorio nacional.

8.3 Honorario Fijo

- a) Para efectos del pago del Honorario Fijo correspondiente según la Propuesta Económica del Consultor Técnico, éste entregará al Coordinador de Contrato los entregables correspondientes.
- b) Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

ENTREGABLE	Porcentaje del Honorario Fijo
Informe N° 1	40%
Informe N° 2	25%
Informe N° 3	35%

9. PENALIDADES

La demora por parte del CONSULTOR TÉCNICO, en el cumplimiento oportuno y completo de cada entregable, o en la subsanación de los mismos, producirá una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución correspondiente al entregable afectado, por cada día calendario de atraso.

La mora por incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR TÉCNICO se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

En el supuesto que se apliquen penalidades, estas serán descontadas de la retribución correspondiente o de la retribución subsiguiente, según corresponda. Para tal efecto, el CONSULTOR TÉCNICO deberá presentar la liquidación de su retribución correspondiente, caso contrario, PROINVERSIÓN procederá a ejecutar la garantía por el monto correspondiente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a las penalidades. En caso de que el importe de las penalidades aplicadas supere al monto de la garantía otorgada, PROINVERSIÓN, además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR.

PROINVERSIÓN, se reserva el derecho de resolver el contrato ante la imposición de penalidades al CONSULTOR TÉCNICO, en caso su acumulación sea equivalente al diez (10%) del valor de la retribución económica correspondiente.

10. GARANTÍAS

Las garantías previstas para el presente servicio de consultoría técnica y ambiental a ser otorgadas a favor de PROINVERSIÓN según sea el caso, es la siguiente:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento.

En el caso que durante la prestación del servicio se requiriera prestaciones adicionales el Adjudicatario podrá optar por ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento existente, o bien otorgar una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales a favor de PROINVERSIÓN que debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional que se determine.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza y Depósito en Cuenta o Retención. La modalidad de Retención es aplicable a la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 36.3. del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN aprobado por Acuerdo de Consejo N° 161-1-2025-CD.

11. CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR TÉCNICO, así como todos los integrantes de su equipo mínimo y de apoyo deberán respetar y mantener, bajo responsabilidad, el carácter confidencial y reservado de la información que será proporcionada por PROINVERSIÓN, así como de aquella a la que tuvieran acceso, de manera directa o indirecta, como producto de la prestación de los servicios detallados en el presente documento, debiendo comprometerse a suscribir los documentos que le pudieran ser requeridos para dicho fin (acuerdo de confidencialidad o similar).

12. CONFLICTO DE INTERESES

El CONSULTOR TÉCNICO deberá firmar una Declaración Jurada mediante la cual garantiza que al momento de presentarse o durante el desarrollo de la consultoría, ni él ni su equipo de trabajo, tiene conflicto de intereses en relación al proyecto o al proceso de promoción de la inversión privada al cual se encuentra incorporado éste; que no se encuentra impedido para contratar con el Estado; y asimismo, que cumple y cumplirá con lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 32441.

✓ V.B.
RUIZ ARANA Manuel
Alfredo FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026
12:05:06

✓ V.B.
MAC GUTIERREZ Nilza Del Pilar
FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:55:44

✓ V.B.
AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:54:24

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

APENDICE N° 1

REQUISITOS MINIMOS DEL CONSULTOR Y EQUIPO MINIMO

Los requisitos mínimos que se deberán cumplir en la propuesta técnica son los siguientes:

1. Referidos al Consultor:

Experiencia de la empresa en asesoría técnica y/o ambiental en procesos de evaluación y/o estructuración técnica y/o transacción de proyectos mineros metálicos o no metálicos en el Perú o en el extranjero, con un mínimo de dos (02) proyectos cuya producción sea mayor o igual a 15 mil toneladas/día cada uno o con una inversión no menor de US\$ 200 millones cada uno, en los últimos veinte (20) años.

Para las experiencias antes descritas, estas podrán ser acreditadas a través de empresas vinculadas.

2. Referidos al Equipo Mínimo de Trabajo:

El CONSULTOR, deberá presentar un equipo mínimo para el desarrollo del servicio compuesto por:

- Jefe de Equipo
- Especialista en Geología

Sin perjuicio de lo anterior, y a lo largo del desarrollo de la consultoría, el CONSULTOR TÉCNICO deberá contar con especialistas y/o profesionales y/o técnicos adicionales al equipo mínimo de trabajo, a fin de cumplir con las actividades técnicas y/o ambientales propias de la consultoría.

2.1 Respecto del Jefe del Equipo:

Formación Académica

- ❖ Bachiller o su equivalente en su país de origen
- ❖ Contar con el grado de maestría en temas de su especialidad (o grado equivalente, de acuerdo con el sistema académico de su país de origen).

Experiencia

- ❖ Tener como mínimo 10 años de experiencia laboral, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen, de los cuales al menos cinco (05) años correspondan al desempeño en cargo o funciones de Jefatura, Dirección o Gerencia de Proyectos.
- ❖ Haber participado en la evaluación y/o estructuración técnica y/o transacción de dos (02) proyectos: al menos un (1) proyecto minero metálico o no metálico en el Perú o en el extranjero en la cadena de valor de la minería, cuya producción sea mayor o igual a 15 mil toneladas/día o con una inversión no menor de US\$ 200 millones o proyectos de infraestructura en general con una inversión no menor a US\$200 millones cada uno; en los últimos veinte (20) años.

2.2 Respecto al Especialista en Geología

Formación Académica

- ❖ Geólogo o Ingeniero Geólogo (o profesional equivalente en su país de origen).
- ❖ Contar con Maestría en Ingeniería, o Geología o similares en otros países (o grado equivalente).

✓ V.B.
RUIZ ARANA Manuel
Alfredo FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026
12:05:06

✓ V.B.
MAC GUTIERREZ Nilza Del Pilar
FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:55:44

✓ V.B.
AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:54:24

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección Especial
de Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Experiencia

- ❖ Tener como mínimo 10 años de experiencia laboral contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen, en exploración o evaluación de proyectos mineros metálicos o no metálicos.
- ❖ Haber participado en la exploración o evaluación de dos (2) proyectos mineros metálicos o no metálicos, en los últimos veinte (20) años.

El CONSULTOR TÉCNICO, como condición para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, deberá presentar los documentos (contratos, credenciales, constancias u otros, emitidos por terceros) que acrediten los requisitos mínimos exigidos anteriormente, en la medida en que resulten razonablemente disponibles, pudiendo presentarse documentación equivalente emitida por clientes, empleadores o entidades verificables.

✓ V.B.
RUIZ ARANA Manuel
Alfredo FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026
12:05:06

✓ V.B.
MAC GUTIERREZ Nilza Del Pilar
FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:55:44

14

✓ V.B.
AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:54:24

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

APENDICE N° 2

FUENTES DE INFORMACION DEL INFORME DE EVALUACION – DISPONIBLES

Estudios realizados en cumplimiento de los Contratos suscritos entre ACTIVOS MINEROS A.A. Y AMERICAS POTASH PERU S.A. y JUAN PAUL QUAY S.A.C. sobre los activos "BAYOVAR N°5", "BAYOVAR N°6", "BAYOVAR N°7", "BAYOVAR N°8", y "BAYOVAR N°12", ubicadas en el distrito y provincia de Sechura, del departamento de Piura:

- 2016 Survey Report – Bayovar Phosphate Project, Piura Region, Peru. GeominEx Consultants Inc. McElhanney Consulting Services Ltd. Version 1.0 Published June 28, 2016.
- NI 43-101 Preliminary Economic Assessment of the GrowMax Bayovar Phosphate Project, Worley Parsons Resources & Energy. Prepared for Grow Max Agri Corp. 26 October 2016.
- Update NI 43-101 Mineral Resource Technical Report on the GrowMax Bayovar Phosphate Project, Piura Region Peru. Golder Associates. Prepared for Grow Max Agri Corp. Qualified Person: Jerry DeWolfe, Geological Consultant, P. Geo. Submitted August 11, 2016.
- Update NI 43-101 Mineral Resource Technical Report on the GrowMax Bayovar Phosphate Project, Piura Region Peru. Golder Associates. Prepared for Grow Max Agri Corp. Qualified Person: Jerry DeWolfe, Geological Consultant, P. Geo. Submitted April 28, 2016.
- NI 43-101 Mineral Resource Technical Report on the GrowMax Bayovar Phosphate Project, Piura Region Peru. Golder Associates. Prepared for Grow Max Agri Corp. Qualified Person: Jerry DeWolfe, Geological Consultant, P. Geo. Submitted May 11, 2015.
- Update NI 43-101 Mineral Resource Technical Report. Bayovar Phosphate Project, Piura Region Peru. Golder Associates. Prepared for Focus Ventures Ltd. Qualified Person: Jerry DeWolfe, Geological Consultant, P. Geo. October 5, 2015.
- NI 43-101 Mineral Resource Technical Report. Bayovar Phosphate Project, Piura Region Peru. Golder Associates. Prepared for Focus Ventures Ltd. Qualified Person: Jerry DeWolfe, Geological Consultant, P. Geo. Submitted October 23, 2014.
- NI 43-101 Update Pre-Feasibility Study Department of Piura, Peru. Golder Associates. Prepared for Focus Ventures Ltd. Qualified Person: Conrad E. Huss, P.E. Ph.D. Jerry DeWolfe P. Geo, Glenn Gruber, Ted Minnes P.E. Tom Drielick, P.E. Issued Date June 28, 2016.
- NI 43-101 Pre- Feasibility. Study Department of Piura, Peru. Golder Associates. Prepared for Focus Ventures Ltd. Qualified Person: Conrad E. Huss, P.E. Ph.D. Jerry DeWolfe P. Geo, Glenn Gruber, Ted Minnes P.E. Tom Drielick, P.E. Amended April 04, 2016.
- Estudio de Factibilidad de las Concesiones Mineras para Optar por la Opción de Transferencia de Bayóvar N° 5, 6, 7 y 8 por encargo de Américas Potash Perú S.A. Informe final elaborado por Maximice. Lima, 11 de junio de 2013.
- Estudio de Factibilidad de las Concesiones Mineras: Bayóvar N°5, Bayóvar N°6, Bayóvar N°7 y Bayóvar N°8. Americas Potash Peru S.A. (11 de marzo de 2013).
- NI 43-101 Technical Report. Mineral Resource Statement for the Mineral Concessions Bayovar 5 to 8, Sechura Area, Piura Province, Peru. ERCOSPLAN Geotechnik und Bergbau. Eufurt, March 28, 2013.

V.B.
RUIZ ARANA Manuel
Alfredo FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026
12:05:06

V.B.
MAC GUTIERREZ Nilza Del Pilar
FAU 20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:55:44

V.B.
AUCALLANCHI SALINAS Gianfranco Joseph FAU
20380799643 hard
Fecha: 24/07/2026 11:54:24

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR TÉCNICO PARA LAS FASES DE ESTRUCTURACIÓN Y TRANSACCIÓN DE LA INICIATIVA ESTATAL DENOMINADA "INICIATIVA ESTATAL DE PROYECTOS EN ACTIVOS "SECHURA"

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes condiciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
1.	Referidos al Postor	30 puntos
2.	Referidos al Equipo Mínimo de Trabajo	50 puntos
2.1	Jefe de equipo	25 puntos
2.2	Especialista en Geología	25 puntos
3.	Propuesta del Postor para el desarrollo del Servicio	20 puntos
Puntaje Total		100 puntos

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su propuesta económica.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

El Postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma.

Cálculo del puntaje del Postor y del Equipo Mínimo de Trabajo

1.	Referidos al Postor	Máximo 30 puntos
Requisitos mínimos		
Experiencia de la empresa en asesoría técnica y/o ambiental en procesos de evaluación y/o estructuración técnica y/o transacción de proyectos mineros metálicos o no metálicos en el Perú o en el extranjero, con un mínimo de dos (02) proyectos cuya producción sea mayor o igual a 15 mil toneladas/día cada uno o con una inversión no menor de US\$ 200 millones cada uno, en los últimos veinte (20) años.		
Experiencias puntuables		
Experiencia del Postor en asesoría técnica y/o ambiental en procesos de evaluación y/o estructuración técnica y/o transacción de proyectos mineros metálicos o no metálicos en el Perú o en el extranjero en proyectos cuya producción sea mayor o igual a 15 mil toneladas/día cada uno o con una inversión no menor de US\$ 200 millones cada uno, en los últimos veinte (20) años.		
Se otorgarán 15 puntos por cada experiencia, hasta un máximo de 2 experiencias.		
<i>Puntaje máximo por experiencias puntuables es de 30 puntos.</i>		
2.	Referidos al Equipo Mínimo de Trabajo	Máximo 50 puntos
2.1	Respecto del Jefe del Equipo	Máximo 25 puntos
Requisitos mínimos		

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Formación Académica: ❖ Bachiller o su equivalente en su país de origen. ❖ Contar con el grado de maestría en temas de su especialidad (o grado equivalente, de acuerdo con el sistema académico de su país de origen). Experiencia: ❖ Tener como mínimo 10 años de experiencia laboral, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen, de los cuales al menos cinco (05) años correspondan al desempeño en cargo o funciones de Jefatura, Dirección o Gerencia de Proyectos. ❖ Haber participado en la evaluación y/o estructuración técnica y/o transacción de dos (02) proyectos: al menos un (1) proyecto minero metálico o no metálico en el Perú o en el extranjero en la cadena de valor de la minería, cuya producción sea mayor o igual a 15 mil toneladas/día o con una inversión no menor de US\$ 200 millones o proyectos de infraestructura en general con una inversión no menor a US\$200 millones cada uno; en los últimos veinte (20) años.	
Experiencias puntuables Haber participado en la evaluación y/o estructuración técnica y/o transacción de dos (02): proyectos mineros metálico o no metálico en el Perú o en el extranjero en la cadena de valor de la minería, cuya producción sea mayor o igual a 15 mil toneladas/día o con una inversión no menor de US\$ 200 millones, o en proyectos de infraestructura en general con una inversión no menor a US\$200 millones cada uno; en los últimos veinte (20) años. Si las experiencias propuestas son en proyectos mineros, se otorgarán 12.5 puntos por cada experiencia, de lo contrario se otorgarán 10 puntos por cada experiencia. Hasta un máximo de 2 experiencias en ambos casos. <i>Puntaje máximo por experiencias puntuables es de 25 puntos.</i>	
2.2 Respecto al Especialista en Geología	Máximo 25 puntos
Requisitos mínimos	
Formación Académica: ❖ Geólogo o Ingeniero Geólogo (o profesional equivalente en su país de origen). ❖ Contar con Maestría en Ingeniería, o Geología o similares en otros países (o grado equivalente). Experiencia: ❖ Tener como mínimo 10 años de experiencia laboral contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen, en exploración o evaluación de proyectos mineros metálicos o no metálicos. ❖ Haber participado en la exploración o evaluación de dos (2) proyectos mineros metálicos o no metálicos, en los últimos veinte (20) años.	
Experiencias puntuables Haber participado en la exploración o evaluación de dos (2) proyectos mineros metálicos o no metálicos, en los últimos veinte (20) años. Se otorgarán 12.5 puntos por cada experiencia, hasta un máximo de 2 experiencias. <i>Puntaje máximo por experiencias puntuables es de 25 puntos.</i>	
3. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio	Máximo 20 puntos
3.1 Plan general de trabajo	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El postor deberá presentar una reseña que explique su entendimiento del servicio de consultoría, así como un plan general de trabajo elaborado sobre la base de los Términos de Referencia contenidas en las Bases.	Máximo 8 puntos
3.2 Cronograma	
Presentar un cronograma de trabajo que considere lo siguiente: a) La descripción de cada actividad b) Secuencia c) Relación y enlace de las diferentes actividades. El listado anterior, se deberá reflejar además en los diagramas de bloques y de barras que se presenten.	Máximo 6 puntos
3.3 Recursos	
Presentar un programa de asignación de recursos (personal, equipos, etc.) a cada actividad, mostrando el tiempo y oportunidad de utilización de los recursos.	Máximo 6 puntos

NOTAS:

- Los documentos que el Postor deberá presentar para cumplir la Propuesta para el Desarrollo del Servicio no deberán exceder en conjunto veinte (20) páginas. Los organigramas, diagramas de Gantt y cronogramas podrán ser presentados en formato A3 y serán considerados como una página de cada uno.
- Para el caso de las experiencias el postor, estas podrán ser acreditadas a través de empresas vinculadas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 2 DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERÚ
Presente.-

Referencia: **Concurso Invitación Nro. 03-2026 – Tercera Convocatoria.
Contratación de un Consultor Técnico para las fases de
estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos
en Activos “Sechura”.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico:
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2, 3, 4 y 5 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Invitación Nro. 03-2026 /Tercera Convocatoria.
Contratación de un Consultor Técnico para las fases de
estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos
en Activos "Sechura".**

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro.4

DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Invitación Nro. 03-2026 /Tercera Convocatoria.
Contratación de un Consultor Técnico para las fases de
estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos
en Activos "Sechura".***

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) Los profesionales que participarán en el servicio requerido no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) Pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) No hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) No hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 5 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	07/08/2026
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 13 de agosto 2026
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 19 de agosto de 2026
Presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y apertura del Sobre Nro. 1	26/08/2026 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nro. 1, Apertura del Sobre Nro. 2 y Adjudicación de la Buena Pro	01/09/2026 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



ANEXO Nro. 6 CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nro. 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del Postor (Anexo Nro. 2).
- b) Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos (Anexo Nro. 3).
- c) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nro. 4).
- d) Declaración Jurada de experiencias del Postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexo Nro. 7).
- e) Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nro. 8).
- f) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 9).
- g) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 10).
- h) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 11).
- i) Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio. Formato A4 no más de veinte (20) páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las veinte (20) primeras páginas.

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio contenga lo esencial de su trabajo y por tanto tenga un tamaño razonable para su evaluación.
- j) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría, debidamente visados en cada hoja por el representante legal del Postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Anexo Nro. 16).

Sobre Nro. 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nro. 12)

Los sobres Nro. 1 y Nro. 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 7
DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

Nro.	Nombre del servicio de consultoría del estudio y trabajo realizado	Descripción del servicio ⁽¹⁾	Monto (Inversión Mínima de US\$ 200 millones por proyecto)	Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio ⁽⁵⁾		Participación en experiencia adquirida en Consorcio (%) ⁽²⁾	Cliente (Persona Jurídica)	País	Especificar quien brindó el servicio ⁽³⁾	Contacto del Cliente ⁽⁴⁾
				Mes	Año	Mes	Año					
Experiencia mínima: Experiencia de la empresa en asesoría técnica y/o ambiental en procesos de evaluación y/o estructuración técnica y/o transacción de proyectos mineros metálicos o no metálicos en el Perú o en el extranjero, con un mínimo de dos (02) proyectos cuya producción sea mayor o igual a 15 mil toneladas/día cada uno o con una inversión no menor de US\$ 200 millones cada uno, en los últimos veinte (20) años.												
1												
2												
3												
4												
(...)												
Experiencia Adicional: Experiencia del Postor en asesoría técnica y/o ambiental en procesos de evaluación y/o estructuración técnica y/o transacción de proyectos mineros metálicos o no metálicos en el Perú o en el extranjero en proyectos cuya producción sea mayor o igual a 15 mil toneladas/día cada uno o con una inversión no menor de US\$ 200 millones cada uno, en los últimos veinte (20) años.												
1												
2												
3												
4												
(...)												

Notas:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- (1) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas precisando las fuentes de información a fin de que el Comité pueda evaluar si los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos establecidos y experiencia puntuable.
- (2) En caso la experiencia presentada haya sido adquirida a través de la participación en un consorcio especificar el porcentaje de participación. (mínimo 20%)
- (3) En caso el Postor sea un Consorcio, indicar el nombre del integrante del consorcio quien brindó el servicio.
- (4) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).
- (5) La fecha de culminación del servicio de la consultoría de obra será la que se indique en el certificado de conformidad o Resolución de aprobación del servicio o la que se indique en un certificado o documento similar emitido por la entidad contratante

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 8 DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Cargo Asignado en el Equipo Mínimo : _____
Nombres y Apellidos del Especialista : _____
Profesión : _____
Años de experiencia : _____
Estudios de Maestría : _____

Nro.	Nombre del Proyecto (1)	País	Descripción del Servicio(2)	Cargo desempeñado(3)	Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio		Cliente (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente (4)
					Mes	Año	Mes	Año		
1										
2										
3										
(...)										

Notas:

- (1) Se deberá indicar el monto de inversión del proyecto y la producción según lo establecido en los Términos de Referencia (Anexo Nro. 1).
(2) El Postor deberá detallar las experiencias profesionales a fin de que el Comité pueda evaluar, si dichos servicios cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia y metodología de evaluación, asimismo, precisar el tiempo de duración de cada uno.
(3) El postor deberá señalar el cargo de especialidad que desempeñó el miembro del equipo mínimo en el servicio declarado.
(4) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL
Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Lugar y fecha

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**ANEXO Nro. 9
CURRICULUM VITAE**

Nombres y Apellidos

Profesión

Nacionalidad

Edad

Cargo propuesto en el Equipo Mínimo de Profesionales

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima una página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; tres páginas A4.

Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de culminación (mes/año)	Entidad/Empresa	Cargo desempeñado	Ciudad/País	Descripción del Servicio Realizado	Tiempo en el cargo

(*) Es importante que se detalle la fecha de inicio y culminación de los servicios, a fin de contabilizar los años de ejercicio profesional solicitados en la metodología de evaluación.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc.), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes. Extensión máxima una página A4.

Grado académico/Título profesional / Posgrado/Especialización o certificación	Fecha de expedición	Profesión/Especialidad	Universidad /Centro de estudio/Otro

Conocimiento del idioma españolAv. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro. Lima,
Perú T: +511 200 1200 |

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 10
**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS
DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Invitación Nro. 03-2026 /Tercera Convocatoria.
Contratación de un Consultor Técnico para las fases de
estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en
Activos "Sechura".***

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del
Postor..... en el cargo de para los fines del
Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la
información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado
servicio.

Atentamente,

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

***Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del
Equipo Mínimo de Profesionales.***

***En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato
firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un
representante común.***





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 11 COMPROMISO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Invitación Nro. 03-2026 /Tercera Convocatoria.
Contratación de un Consultor Técnico para las fases de
estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en
Activos "Sechura".***

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Personal Clave de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes que acrediten los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido; con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 12 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Invitación Nro. 03-2026 /Tercera Convocatoria.
Contratación de un Consultor Técnico para las fases de
estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en
Activos "Sechura".***

De nuestra consideración,

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe de Honorario Fijo (*): (S/.) En letras

(*)La Propuesta Económica se expresará en **Soles** e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad , el impuesto a la renta e IGV.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁵
CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Invitación Nro. 03-2026 /Tercera Convocatoria.
Contratación de un Consultor Técnico para las fases de
estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en
Activos "Sechura".***

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

⁵ Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Atentamente

Firma

Dirección



Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro. Lima,
Perú T: +511 200 1200 |

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13A
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Invitación Nro. 03-2026 /Tercera Convocatoria.**
Contratación de un Consultor Técnico para las fases de
estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en
Activos "Sechura".

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/..... (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del Postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro.13B
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Invitación Nro. 03-2026 /Tercera Convocatoria.
Contratación de un Consultor Técnico para las fases de
estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en
Activos "Sechura".***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/. (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del Postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 14 MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION⁶ CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Invitación Nro. 03-2026 /Tercera Convocatoria.
Contratación de un Consultor Técnico para las fases de
estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en
Activos "Sechura".***

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada, inadmisible o improcedente.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

⁶ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma

Dirección



Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro. Lima,
Perú T: +511 200 1200 |

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 14 A
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Invitación Nro. 03-2026 /Tercera Convocatoria.
Contratación de un Consultor Técnico para las fases de
estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en
Activos "Sechura".***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/.(en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisible o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Impugnación mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 15

BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 16

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

"contratación de un Consultor Técnico para las fases de estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en Activos "Sechura"

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de un Consultor Técnico para las fases de estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal de Proyectos en Activos Sechura, que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. Nro. 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Gerente General, señor, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. facultado mediante Resolución del Presidente Ejecutivo Nro. del de de, en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte,, en adelante, el CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por
, identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios que se encuentran descritos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos (en adelante, los Servicios).
- ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar a un consultor Técnico para las fases de estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal en Proyectos en Activos Sechura.
- 1.2. El CONSULTOR ha cumplido con presentar a PROINVERSIÓN los siguientes documentos:
 - Acreditación de la constitución de la empresa, las facultades con la que cuenta quien suscribe el presente contrato, así como la declaración de no estar inmersos en prohibiciones e incompatibilidades.
 - Sustentos de las experiencias declaradas por el CONSULTOR y los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, así como la acreditación de la formación profesional correspondiente.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

2.1. Concurso por Invitación

Es el proceso para la contratación de un consultor técnico para las fases de estructuración y transacción de la Iniciativa Estatal en Proyectos en Activos Sechura, conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente Contrato.

Este Concurso por Invitación se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 161-1-2025-CD.

2.2. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia Definitivos y demás Anexos. Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 161-1-2025-CD, el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.2.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.2.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.3. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. Del mismo modo, es Coordinador del Contrato por parte del Consultor, aquél a quien éste designe. En la Cláusula Vigésimo Primera se señalan a los Coordinadores del Contrato.

2.4. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 2.5. **Días Calendario**
Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- 2.6. **Soles o S/.**
Es la moneda o el signo monetario de curso legal en el Perú.
- 2.7. **Entregables**
Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.8. **Equipo Personal Clave**
Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en la propuesta técnica presentada en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.9. **IGV**
Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.
- 2.10. **Leyes y Disposiciones Aplicables**
Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.
- 2.11. **Parte**
Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.
- Partes**
Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.
- 2.12. **Plazo de ejecución y de vigencia**
El plazo de vigencia del Contrato es distinto al plazo de ejecución contractual. Este último corresponde al período en que el Consultor debe ejecutar las prestaciones a su cargo.
La vigencia del Contrato rige desde el día calendario siguiente de su suscripción hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del Consultor y el pago correspondiente.
- 2.13. **Propuesta Económica**



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto, el IGV y el impuesto a la renta, de corresponder.

2.14. Proyecto

Iniciativa Estatal de Proyectos en Activos Sechura.

2.15. Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.

2.16. Términos de Referencia Definitivos

Es el Anexo A del presente Contrato, en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Contratar los servicios de una persona jurídica o consorcio de ellas (en adelante el CONSULTOR) que brinde los servicios de asesoría técnica a PROINVERSIÓN, para que asesore en los aspectos técnicos y ambientales requeridos durante las fases de estructuración y transacción del proyecto Iniciativa Estatal de Proyectos en Activos "Sechura", (en adelante IEPA "Sechura" o el "Proyecto"), que se ubica en el distrito y provincia de Sechura del departamento de Piura.

El alcance del CONSULTOR se limita exclusivamente a la elaboración, revisión y sustento de información en los aspectos previstos en el objeto y conforme a los Términos de Referencia Definitivos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**4.1. Alcance de los Servicios**

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables de manera completa, en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos y Anexo B, Cronograma de Entregables.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo C, Equipo Mínimo de Profesionales.

El CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales. Si, de manera excepcional, se requiriera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Director de Proyecto, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales cumple los requisitos mínimos y criterios de calificación para el profesional sustituido.

El Director de Proyecto contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia), para su aprobación o rechazo.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; o en su defecto el refrendo por un profesional titulado y con colegiatura vigente en el país. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por



ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda y deberá incluirse en el Anexo B, Cronograma de Entregables.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR, el honorario fijo es de S/..... (.....Soles), que incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos por los Entregables identificados en el Anexo B, "Cronograma de Entregables", según se especifica en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país, para lo cual retendrá de la propuesta económica del Consultor el importe que corresponda al IGV para el pago correspondiente ante SUNAT.
- 6.3. PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 6.4. El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, y Anexo B, Cronograma de Entregables, así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 6.5. En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 6.6. PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo con el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos y Anexo B, Cronograma de Entregables, luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos,





forma, plazos establecidos para la presentación y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de 12 meses contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos, prorrogable por acuerdo de Partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable, salvo existan observaciones.
- 8.2. De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, según lo previsto en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 8.3. El atraso en la presentación de Entregables y/o en la subsanación de observaciones a estos, con respecto a los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.4. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.
- 8.5. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.6. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:



- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:
- i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Estudio o el lugar donde se ubican los activos materia del Estudio.
- c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
- d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
- e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por los Coordinadores de Contrato, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

- 9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

- a) La ocurrencia del evento.

- b) La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
 - c) El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
 - d) El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
 - e) Las medidas de mitigación adoptadas.
 - f) Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.
- 9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión presentada por el CONSULTOR, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá emitir opinión, mediante una carta, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.
- La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.
- 9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Decimo Primera.
- 9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e), el Coordinador de Contrato de PROINVERSIÓN deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:
- a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
 - b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
 - c) El plazo estimado de la suspensión.
 - d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.
- 9.8. El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR

de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.

- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.
- 9.10. Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al CONSULTOR la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.
- 9.11. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.12. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

- 10.1. De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.
- 10.2. La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 10.3. Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.
- 11.2. La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.
- 11.3. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.
- 11.4. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.5. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 11.6. El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.
- 11.7. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.8. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.2 y 12.3 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.
- 12.2. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:
- a) Cuando se aprueben prestaciones adicionales y siempre que su ejecución afecte el plazo previsto en el Contrato para su cumplimiento.
 - b) Cuando se aprueben reducciones y ello afecte el plazo del contrato.
 - c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación imputables a PROINVERSIÓN o a las entidades del Estado.
 - d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - e) Cuando el usuario sustente la necesidad de ampliar y por única vez el plazo del contrato.
- 12.3. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas se sujetan a lo previsto en el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de PROINVERSIÓN y serán aprobadas por el Coordinador del Contrato, contando con un informe técnico, legal y financiero de corresponder, que sustente que éstas son necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato. En el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el Contrato Original.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/.....(.....Soles), que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del Contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta Nro..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del Contrato.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.2 del Reglamento.

17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el Contrato.

17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Contrato.

17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros de su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar





razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de PROINVERSIÓN de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Es causal de resolución del Contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley Nro. 31564, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
 - a) El presente Contrato y sus adendas.
 - b) Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de selección.
 - c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del proceso de selección.
 - d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- e) Anexo B - "Cronograma de Entregables"
- f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

- 18.2. La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.
- 18.3. Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 18.4. El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPRESENTANTES

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y el seguimiento de las actividades y ejecución de los Servicios que de éste se deriven, las Partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por EL CONSULTOR,
- Por PROINVERSIÓN, el Director del Proyecto.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente convenio, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente en que cualquiera de Las Partes disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN / DIVULGACIÓN



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto en caso este proceso sea convocado, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada o de cualquier otra modalidad que pudiera corresponder.

PROINVERSIÓN, en caso sea convocado el proceso de promoción, incluirá en las bases del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su propuesta técnica y económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR, respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del proceso de promoción de la inversión privada. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el proceso de promoción de la inversión privada o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del Contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2026.

**GERENTE GENERAL
PROINVERSIÓN**

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo mínimo

